



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO C.D. No. 001 DE 2023**  
(24 de enero de 2023)

**"POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC PARA EL AÑO 2023"**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, contenidas en la Constitución Política, en el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículos 31 numeral 13; y en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993; en el Decreto 1076 de 2015- Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible; en el Acuerdo CD 18 de 1998 Estatuto de Bosques y flora silvestre de la CVC, el Acuerdo CD 03 de 2022 Estatutos de la CVC, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 79 y 80 dispone que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de importancia ecológica, fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las generaciones a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales de forma sostenible, su conservación, restitución o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el numeral 13 del artículo del artículo 31 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, establece, que entre las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales se encuentra: << *Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente* >>.

Que el artículo 42 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, dispone que podrán fijarse tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables.

Que el Acuerdo CD 18 de junio 16 de 1998 Por medio del cual se expide el Estatuto de Bosques y Flora Silvestre de la CVC, establece en su artículo 92 que las tasas por aprovechamiento forestal de bosques naturales y de flora silvestre se cobrarán de conformidad con las directrices dadas por el Ministerio del Ambiente y serán fijadas por el Consejo Directivo de la CVC.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, reglamentando la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, para lo cual adicionó un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO C.D. No. 001 DE 2023**  
(24 de enero de 2023)

**“POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC PARA EL AÑO 2023”**

Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales, ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que de conformidad con el artículo 2.2.9.12.1.2. del Decreto 1076 de 2015, sus disposiciones se aplicarán a las autoridades ambientales competentes a las que se refiere el artículo 2.2.9.12.1.3, así como a las personas naturales o jurídicas que aprovechen el recurso forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado en el territorio nacional.

Que el artículo 2.2.9.12.1.3 del Decreto 1076 de 2015, señala como sujetos activos competentes para cobrar y recaudar la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable a las autoridades ambientales a las que se refieren los artículos 31 y 66 de la Ley 99 de 1993, el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, el numeral 9 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 de 2011 y el artículo 124 de la Ley 1617 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 2.2.9.12.1.4 del Decreto 1076 de 2015, son sujetos pasivos de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, los titulares del aprovechamiento que realicen la tala de árboles para obtener el recurso maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado; no obstante, esta tasa será cobrada incluso a aquellas personas naturales o jurídicas que hagan aprovechamiento maderable de bosque natural sin los correspondientes permisos o autorizaciones ambientales, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Que la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, para cada especie objeto de cobro, se expresa en metro cúbico de madera en pie ( $\$/m^3$ ), y está compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión  $TAFMi = TM * FRi$ , de conformidad con el artículo 2.2.9.12.2.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que el Factor Regional es determinado según: i) cada especie, ii) la clase de aprovechamiento, iii) la disponibilidad regional de bosques, iv) la categoría de la especie, v) las afectaciones ocasionadas al entorno por el aprovechamiento y la extracción de la madera.

*Handwritten signature*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO C.D. No. 001 DE 2023**  
(24 de enero de 2023)

**“POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC PARA EL AÑO 2023”**

Que según concepto técnico del 10 de enero de 2023 que hace parte integral del presente Acuerdo, emitido por el Grupo de Gestión Forestal Sostenible de la Dirección Técnica Ambiental de la Corporación, el Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques (CDRB) a considerar en el año 2023 para el área de jurisdicción de la CVC es 1.80; dicho cálculo fue realizado acorde con el artículo 2.2.9.12.2.5 del Decreto 1076 de 2015 y consideró la superficie de áreas protegidas en la jurisdicción de la CVC reportadas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas, el área total de bosques naturales en la jurisdicción de la CVC y el área total de la jurisdicción de la CVC. Del documento citado se extractan lo siguientes apartes:

**<<CONCLUSIONES:**

*El valor del coeficiente de disponibilidad Regional de Bosques (CDRB) en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, de acuerdo con la metodología definida por MADS mediante Decreto 1390 de 2018, es de 1.80 para el año 2023.*

*La combinación de los diferentes parámetros establecidos en el Decreto 1390 de 2018 arroja un total de 120 factores regionales que varían entre 0,13 y 5,33. Por su parte, las tarifas de la tasa compensatoria para el año 2023 varían entre \$4.857/m<sup>3</sup> y \$204.190/m<sup>3</sup>, lo cual depende de los parámetros de cálculo de los factores regionales y la actualización del IPC.*

*Las tarifas de las tasas deben actualizarse anualmente considerando que la Tarifa Mínima establecida por MADS debe ajustarse con base al IPC reportado por el DANE cada año; así mismo, debe actualizarse el Coeficiente de Disponibilidad regional de Bosques (CDRB) teniendo en cuenta cambios en las cifras de áreas protegidas del Registro Único Nacional de Áreas protegidas en la jurisdicción de la CVC, de áreas de bosques naturales en la jurisdicción de la CVC o del área de la jurisdicción de la CVC>>*

Que el artículo 2.2.9.12.2.2. del Decreto 1076 de 2015 determinó que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debía fijar mediante resolución la tarifa mínima de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable; en ese sentido, la Resolución No. 1479 del 3 de agosto de 2018 fijó la tarifa mínima en \$29.492/m<sup>3</sup> y estableció que fuera ajustada anualmente con base en el IPC reportado por el DANE. Considerando que el DANE determinó la inflación anual del IPC para el año 2022 en 13.12%, la tarifa mínima ajustada para el año 2023 es de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$38.346.00).

Que para efectos del cobro de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosque natural, en el área de jurisdicción de la Corporación

**ACUERDO C.D. No. 001 DE 2023**  
(24 de enero de 2023)

**“POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC PARA EL AÑO 2023”**

Autónoma Regional del Valle del Cauca, -CVC, se aplicará el anexo del presente acto administrativo denominado “TARIFAS TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUE NATURAL, EN EL AREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC PARA EL AÑO 2023”.

Que es función del Consejo Directivo de la Corporación, acorde con lo establecido en el numeral 13 del artículo 30 del Acuerdo 03 de febrero 28 de 2022, expedir las normas y reglamentos generales de la entidad conforme a la normatividad vigente.

Con fundamento en las consideraciones anteriores el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional Del Valle del Cauca, -CVC-,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar las tarifas de las tasas compensatorias para aprovechamientos forestales maderables únicos, persistentes y domésticos en bosque natural, y de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural, en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC para el año 2023, de conformidad con el anexo que hace parte integral de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las tarifas de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosque natural serán cobradas incluso a aquellas personas naturales o jurídicas que hagan aprovechamiento maderable de bosque natural sin los correspondientes permisos o autorizaciones ambientales, sin perjuicio de la medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque (CDRB) para el área de jurisdicción de la CVC es 1.80, cálculo efectuado según el artículo 2.2.9.12.2.5 del Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La tarifa mínima adoptada mediante el presente acuerdo será ajustada anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, IPC.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los recursos provenientes del recaudo por concepto de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable de bosque natural, se destinarán a la protección y renovabilidad del recurso forestal, teniendo en cuenta el marco legal vigente y las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

*A*  
*de*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO C.D. No. 001 DE 2023**  
(24 de enero de 2023)

**“POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC PARA EL AÑO 2023”**

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial y deroga los Acuerdos que le sean contrarios, en especial el Acuerdo CD No.001 del 25 de enero de 2022. Publíquese en la página web de la Corporación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ**  
Presidente

**ANA CECILIA COLLAZOS AEDO**  
Secretaria General

Proyectó: Oscar Emilio Aldana- Profesional especializado Grupo de Gestión forestal Sostenible / Piedad Vargas Peña-  
Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Paola Janeth Patiño Triana – Directora Técnica Ambiental  
Soraida Janeth Suárez Cuero -Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

Publicado en el Diario Oficial 52.304 del 10/02/2023.

**ACUERDO C.D. No. 001 DE 2023**  
(24 de enero de 2023)

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC PARA EL AÑO 2023"

**Anexo. TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUE NATURAL, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC PARA EL AÑO 2023.**

No.	Código Tarifa	Concepto Facturación	TAFMi	FRI	Clase de Aprovechamiento	Nacionalidad Usuario	Categoría Especie	Nivel de Afect. Amb.
1	56	TAFM Nacional, Arboles aislados, Muy especial, Muy bajo	\$35.151	0,92	Arboles aislados	Nacional	Muy especial	Muy bajo
2	57	TAFM Nacional, Arboles aislados, Muy especial, Bajo	\$37.707	0,98	Arboles aislados	Nacional	Muy especial	Bajo
3	58	TAFM Nacional, Arboles aislados, Muy especial, Medio	\$39.624	1,03	Arboles aislados	Nacional	Muy especial	Medio
4	59	TAFM Nacional, Arboles aislados, Muy especial, Alto	\$41.542	1,08	Arboles aislados	Nacional	Muy especial	Alto
5	60	TAFM Nacional, Arboles aislados, Muy especial, Muy alto	\$45.376	1,18	Arboles aislados	Nacional	Muy especial	Muy alto
6	61	TAFM Nacional, Arboles aislados, Especial, Muy bajo	\$28.760	0,75	Arboles aislados	Nacional	Especial	Muy bajo
7	62	TAFM Nacional, Arboles aislados, Especial, Bajo	\$31.316	0,82	Arboles aislados	Nacional	Especial	Bajo
8	63	TAFM Nacional, Arboles aislados, Especial, Medio	\$33.233	0,87	Arboles aislados	Nacional	Especial	Medio
9	64	TAFM Nacional, Arboles aislados, Especial, Alto	\$35.151	0,92	Arboles aislados	Nacional	Especial	Alto
10	65	TAFM Nacional, Arboles aislados, Especial, Muy alto	\$38.985	1,02	Arboles aislados	Nacional	Especial	Muy alto
11	66	TAFM Nacional, Arboles aislados, Otras especies, Muy bajo	\$24.286	0,63	Arboles aislados	Nacional	Otras especies	Muy bajo
12	67	TAFM Nacional, Arboles aislados, Otras especies, Bajo	\$26.842	0,70	Arboles aislados	Nacional	Otras especies	Bajo
13	68	TAFM Nacional, Arboles aislados, Otras especies, Medio	\$28.760	0,75	Arboles aislados	Nacional	Otras especies	Medio
14	69	TAFM Nacional, Arboles aislados, Otras especies, Alto	\$30.677	0,80	Arboles aislados	Nacional	Otras especies	Alto
15	70	TAFM Nacional, Arboles aislados, Otras especies, Muy alto	\$34.511	0,90	Arboles aislados	Nacional	Otras especies	Muy alto
16	71	TAFM Nacional, Domestico, Muy especial, Muy bajo	\$7.030	0,18	Domestico	Nacional	Muy especial	Muy bajo
17	72	TAFM Nacional, Domestico, Muy especial, Bajo	\$7.541	0,20	Domestico	Nacional	Muy especial	Bajo
18	73	TAFM Nacional, Domestico, Muy especial, Medio	\$7.925	0,21	Domestico	Nacional	Muy especial	Medio
19	74	TAFM Nacional, Domestico, Muy especial, Alto	\$8.308	0,22	Domestico	Nacional	Muy especial	Alto
20	75	TAFM Nacional, Domestico, Muy especial, Muy alto	\$9.075	0,24	Domestico	Nacional	Muy especial	Muy alto
21	76	TAFM Nacional, Domestico, Especial, Muy bajo	\$5.752	0,15	Domestico	Nacional	Especial	Muy bajo
22	77	TAFM Nacional, Domestico, Especial, Bajo	\$6.263	0,16	Domestico	Nacional	Especial	Bajo

**ACUERDO C.D. No. 001 DE 2023**  
(24 de enero de 2023)

**"POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC PARA EL AÑO 2023"**

No.	Código Tarifa	Concepto Facturación	TAFMi	FRI	Clase de Aprovechamiento	Nacionalidad Usuario	Categoría Especie	Nivel de Afect. Amb.
23	78	TAFM Nacional, Domestico, Especial, Medio	\$6.647	0,17	Domestico	Nacional	Especial	Medio
24	79	TAFM Nacional, Domestico, Especial, Alto	\$7.030	0,18	Domestico	Nacional	Especial	Alto
25	80	TAFM Nacional, Domestico, Especial, Muy alto	\$7.797	0,20	Domestico	Nacional	Especial	Muy alto
26	81	TAFM Nacional, Domestico, Otras especies, Muy bajo	\$4.857	0,13	Domestico	Nacional	Otras especies	Muy bajo
27	82	TAFM Nacional, Domestico, Otras especies, Bajo	\$5.368	0,14	Domestico	Nacional	Otras especies	Bajo
28	83	TAFM Nacional, Domestico, Otras especies, Medio	\$5.752	0,15	Domestico	Nacional	Otras especies	Medio
29	84	TAFM Nacional, Domestico, Otras especies, Alto	\$6.135	0,16	Domestico	Nacional	Otras especies	Alto
30	85	TAFM Nacional, Domestico, Otras especies, Muy alto	\$6.902	0,18	Domestico	Nacional	Otras especies	Muy alto
31	86	TAFM Nacional, Persistente, Muy especial, Muy bajo	\$70.301	1,83	Persistente	Nacional	Muy especial	Muy bajo
32	87	TAFM Nacional, Persistente, Muy especial, Bajo	\$75.414	1,97	Persistente	Nacional	Muy especial	Bajo
33	88	TAFM Nacional, Persistente, Muy especial, Medio	\$79.248	2,07	Persistente	Nacional	Muy especial	Medio
34	89	TAFM Nacional, Persistente, Muy especial, Alto	\$83.083	2,17	Persistente	Nacional	Muy especial	Alto
35	90	TAFM Nacional, Persistente, Muy especial, Muy alto	\$90.752	2,37	Persistente	Nacional	Muy especial	Muy alto
36	91	TAFM Nacional, Persistente, Especial, Muy bajo	\$57.519	1,50	Persistente	Nacional	Especial	Muy bajo
37	92	TAFM Nacional, Persistente, Especial, Bajo	\$62.632	1,63	Persistente	Nacional	Especial	Bajo
38	93	TAFM Nacional, Persistente, Especial, Medio	\$66.466	1,73	Persistente	Nacional	Especial	Medio
39	94	TAFM Nacional, Persistente, Especial, Alto	\$70.301	1,83	Persistente	Nacional	Especial	Alto
40	95	TAFM Nacional, Persistente, Especial, Muy alto	\$77.970	2,03	Persistente	Nacional	Especial	Muy alto
41	96	TAFM Nacional, Persistente, Otras especies, Muy bajo	\$48.572	1,27	Persistente	Nacional	Otras especies	Muy bajo
42	97	TAFM Nacional, Persistente, Otras especies, Bajo	\$53.684	1,40	Persistente	Nacional	Otras especies	Bajo
43	98	TAFM Nacional, Persistente, Otras especies, Medio	\$57.519	1,50	Persistente	Nacional	Otras especies	Medio
44	99	TAFM Nacional, Persistente, Otras especies, Alto	\$61.354	1,60	Persistente	Nacional	Otras especies	Alto
45	101	TAFM Nacional, Persistente, Otras especies, Muy alto	\$69.023	1,80	Persistente	Nacional	Otras especies	Muy alto
46	102	TAFM Nacional, Unico, Muy especial, Muy bajo	\$87.876	2,29	Unico	Nacional	Muy especial	Muy bajo
47	103	TAFM Nacional, Unico, Muy especial, Bajo	\$94.267	2,46	Unico	Nacional	Muy especial	Bajo

**ACUERDO C.D. No. 001 DE 2023**  
(24 de enero de 2023)

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC PARA EL AÑO 2023"

No.	Código Tarifa	Concepto Facturación	TAFMi	FRI	Clase de Aprovechamiento	Nacionalidad Usuario	Categoría Especie	Nivel de Afect. Amb.
48	104	TAFM Nacional, Unico, Muy especial, Medio	\$99.061	2,58	Unico	Nacional	Muy especial	Medio
49	105	TAFM Nacional, Unico, Muy especial, Alto	\$103.854	2,71	Unico	Nacional	Muy especial	Alto
50	106	TAFM Nacional, Unico, Muy especial, Muy alto	\$113.440	2,96	Unico	Nacional	Muy especial	Muy alto
51	107	TAFM Nacional, Unico, Especial, Muy bajo	\$71.899	1,88	Unico	Nacional	Especial	Muy bajo
52	108	TAFM Nacional, Unico, Especial, Bajo	\$78.290	2,04	Unico	Nacional	Especial	Bajo
53	109	TAFM Nacional, Unico, Especial, Medio	\$83.083	2,17	Unico	Nacional	Especial	Medio
54	111	TAFM Nacional, Unico, Especial, Alto	\$87.876	2,29	Unico	Nacional	Especial	Alto
55	112	TAFM Nacional, Unico, Especial, Muy alto	\$97.463	2,54	Unico	Nacional	Especial	Muy alto
56	113	TAFM Nacional, Unico, Otras especies, Muy bajo	\$60.715	1,58	Unico	Nacional	Otras especies	Muy bajo
57	114	TAFM Nacional, Unico, Otras especies, Bajo	\$67.106	1,75	Unico	Nacional	Otras especies	Bajo
58	115	TAFM Nacional, Unico, Otras especies, Medio	\$71.899	1,88	Unico	Nacional	Otras especies	Medio
59	116	TAFM Nacional, Unico, Otras especies, Alto	\$76.692	2,00	Unico	Nacional	Otras especies	Alto
60	117	TAFM Nacional, Unico, Otras especies, Muy alto	\$86.279	2,25	Unico	Nacional	Otras especies	Muy alto
61	118	TAFM Extranjero, Arboles aislados, Muy especial, Muy bajo	\$105.452	2,75	Arboles aislados	Extranjero	Muy especial	Muy bajo
62	119	TAFM Extranjero, Arboles aislados, Muy especial, Bajo	\$113.121	2,95	Arboles aislados	Extranjero	Muy especial	Bajo
63	120	TAFM Extranjero, Arboles aislados, Muy especial, Medio	\$118.873	3,10	Arboles aislados	Extranjero	Muy especial	Medio
64	121	TAFM Extranjero, Arboles aislados, Muy especial, Alto	\$124.625	3,25	Arboles aislados	Extranjero	Muy especial	Alto
65	122	TAFM Extranjero, Arboles aislados, Muy especial, Muy alto	\$136.128	3,55	Arboles aislados	Extranjero	Muy especial	Muy alto
66	123	TAFM Extranjero, Arboles aislados, Especial, Muy bajo	\$86.279	2,25	Arboles aislados	Extranjero	Especial	Muy bajo
67	124	TAFM Extranjero, Arboles aislados, Especial, Bajo	\$93.948	2,45	Arboles aislados	Extranjero	Especial	Bajo
68	125	TAFM Extranjero, Arboles aislados, Especial, Medio	\$99.700	2,60	Arboles aislados	Extranjero	Especial	Medio
69	126	TAFM Extranjero, Arboles aislados, Especial, Alto	\$105.452	2,75	Arboles aislados	Extranjero	Especial	Alto
70	127	TAFM Extranjero, Arboles aislados, Especial, Muy alto	\$116.955	3,05	Arboles aislados	Extranjero	Especial	Muy alto
71	128	TAFM Extranjero, Arboles aislados, Otras especies, Muy bajo	\$72.857	1,90	Arboles aislados	Extranjero	Otras especies	Muy bajo
72	129	TAFM Extranjero, Arboles aislados, Otras especies, Bajo	\$80.527	2,10	Arboles aislados	Extranjero	Otras especies	Bajo



**ACUERDO C.D. No. 001 DE 2023**  
(24 de enero de 2023)

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC PARA EL AÑO 2023"

No.	Código Tarifa	Concepto Facturación	TAFMI	FRI	Clase de Aprovechamiento	Nacionalidad Usuario	Categoría Especie	Nivel de Afect. Amb.
73	130	TAFM Extranjero, Arboles aislados, Otras especies, Medio	\$86.279	2,25	Arboles aislados	Extranjero	Otras especies	Medio
74	131	TAFM Extranjero, Arboles aislados, Otras especies, Alto	\$92.030	2,40	Arboles aislados	Extranjero	Otras especies	Alto
75	132	TAFM Extranjero, Arboles aislados, Otras especies, Muy alto	\$103.534	2,70	Arboles aislados	Extranjero	Otras especies	Muy alto
76	133	TAFM Extranjero, Domestico, Muy especial, Muy bajo	\$77.331	2,02	Domestico	Extranjero	Muy especial	Muy bajo
77	134	TAFM Extranjero, Domestico, Muy especial, Bajo	\$82.955	2,16	Domestico	Extranjero	Muy especial	Bajo
78	135	TAFM Extranjero, Domestico, Muy especial, Medio	\$87.173	2,27	Domestico	Extranjero	Muy especial	Medio
79	136	TAFM Extranjero, Domestico, Muy especial, Alto	\$91.391	2,38	Domestico	Extranjero	Muy especial	Alto
80	140	TAFM Extranjero, Domestico, Muy especial, Muy alto	\$99.827	2,60	Domestico	Extranjero	Muy especial	Muy alto
81	141	TAFM Extranjero, Domestico, Especial, Muy bajo	\$63.271	1,65	Domestico	Extranjero	Especial	Muy bajo
82	142	TAFM Extranjero, Domestico, Especial, Bajo	\$68.895	1,80	Domestico	Extranjero	Especial	Bajo
83	143	TAFM Extranjero, Domestico, Especial, Medio	\$73.113	1,91	Domestico	Extranjero	Especial	Medio
84	144	TAFM Extranjero, Domestico, Especial, Alto	\$77.331	2,02	Domestico	Extranjero	Especial	Alto
85	145	TAFM Extranjero, Domestico, Especial, Muy alto	\$85.767	2,24	Domestico	Extranjero	Especial	Muy alto
86	150	TAFM Extranjero, Domestico, Otras especies, Muy bajo	\$53.429	1,39	Domestico	Extranjero	Otras especies	Muy bajo
87	151	TAFM Extranjero, Domestico, Otras especies, Bajo	\$59.053	1,54	Domestico	Extranjero	Otras especies	Bajo
88	152	TAFM Extranjero, Domestico, Otras especies, Medio	\$63.271	1,65	Domestico	Extranjero	Otras especies	Medio
89	153	TAFM Extranjero, Domestico, Otras especies, Alto	\$67.489	1,76	Domestico	Extranjero	Otras especies	Alto
90	154	TAFM Extranjero, Domestico, Otras especies, Muy alto	\$75.925	1,98	Domestico	Extranjero	Otras especies	Muy alto
91	155	TAFM Extranjero, Persistente, Muy especial, Muy bajo	\$140.602	3,67	Persistente	Extranjero	Muy especial	Muy bajo
92	156	TAFM Extranjero, Persistente, Muy especial, Bajo	\$150.828	3,93	Persistente	Extranjero	Muy especial	Bajo
93	157	TAFM Extranjero, Persistente, Muy especial, Medio	\$158.497	4,13	Persistente	Extranjero	Muy especial	Medio
94	158	TAFM Extranjero, Persistente, Muy especial, Alto	\$166.166	4,33	Persistente	Extranjero	Muy especial	Alto
95	159	TAFM Extranjero, Persistente, Muy especial, Muy alto	\$181.504	4,73	Persistente	Extranjero	Muy especial	Muy alto
96	161	TAFM Extranjero, Persistente, Especial, Muy bajo	\$115.038	3,00	Persistente	Extranjero	Especial	Muy bajo
97	162	TAFM Extranjero, Persistente, Especial, Bajo	\$125.264	3,27	Persistente	Extranjero	Especial	Bajo

**ACUERDO C.D. No. 001 DE 2023**  
(24 de enero de 2023)

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC PARA EL AÑO 2023"

No.	Código Tarifa	Concepto Facturación	TAFMi	FRI	Clase de Aprovechamiento	Nacionalidad Usuario	Categoría Especie	Nivel de Afect. Amb.
98	163	TAFM Extranjero, Persistente, Especial, Medio	\$132.933	3,47	Persistente	Extranjero	Especial	Medio
99	164	TAFM Extranjero, Persistente, Especial, Alto	\$140.602	3,67	Persistente	Extranjero	Especial	Alto
100	165	TAFM Extranjero, Persistente, Especial, Muy alto	\$155.940	4,07	Persistente	Extranjero	Especial	Muy alto
101	166	TAFM Extranjero, Persistente, Otras especies, Muy bajo	\$97.143	2,53	Persistente	Extranjero	Otras especies	Muy bajo
102	167	TAFM Extranjero, Persistente, Otras especies, Bajo	\$107.369	2,80	Persistente	Extranjero	Otras especies	Bajo
103	168	TAFM Extranjero, Persistente, Otras especies, Medio	\$115.038	3,00	Persistente	Extranjero	Otras especies	Medio
104	169	TAFM Extranjero, Persistente, Otras especies, Alto	\$122.707	3,20	Persistente	Extranjero	Otras especies	Alto
105	171	TAFM Extranjero, Persistente, Otras especies, Muy alto	\$138.046	3,60	Persistente	Extranjero	Otras especies	Muy alto
106	172	TAFM Extranjero, Unico, Muy especial, Muy bajo	\$158.177	4,13	Unico	Extranjero	Muy especial	Muy bajo
107	173	TAFM Extranjero, Unico, Muy especial, Bajo	\$169.681	4,43	Unico	Extranjero	Muy especial	Bajo
108	174	TAFM Extranjero, Unico, Muy especial, Medio	\$178.309	4,65	Unico	Extranjero	Muy especial	Medio
109	175	TAFM Extranjero, Unico, Muy especial, Alto	\$186.937	4,88	Unico	Extranjero	Muy especial	Alto
110	176	TAFM Extranjero, Unico, Muy especial, Muy alto	\$204.192	5,33	Unico	Extranjero	Muy especial	Muy alto
111	177	TAFM Extranjero, Unico, Especial, Muy bajo	\$129.418	3,38	Unico	Extranjero	Especial	Muy bajo
112	178	TAFM Extranjero, Unico, Especial, Bajo	\$140.922	3,68	Unico	Extranjero	Especial	Bajo
113	179	TAFM Extranjero, Unico, Especial, Medio	\$149.549	3,90	Unico	Extranjero	Especial	Medio
114	181	TAFM Extranjero, Unico, Especial, Alto	\$158.177	4,13	Unico	Extranjero	Especial	Alto
115	182	TAFM Extranjero, Unico, Especial, Muy alto	\$175.433	4,58	Unico	Extranjero	Especial	Muy alto
116	183	TAFM Extranjero, Unico, Otras especies, Muy bajo	\$109.286	2,85	Unico	Extranjero	Otras especies	Muy bajo
117	184	TAFM Extranjero, Unico, Otras especies, Bajo	\$120.790	3,15	Unico	Extranjero	Otras especies	Bajo
118	186	TAFM Extranjero, Unico, Otras especies, Medio	\$129.418	3,38	Unico	Extranjero	Otras especies	Medio
119	187	TAFM Extranjero, Unico, Otras especies, Alto	\$138.046	3,60	Unico	Extranjero	Otras especies	Alto
120	188	TAFM Extranjero, Unico, Otras especies, Muy alto	\$155.301	4,05	Unico	Extranjero	Otras especies	Muy alto